MODIFICATORIO 06
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 22001419 LOTE 1 H3 DE 2022

CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL NIT 899.999.059-3
CONTRATISTA	COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LIMITADA – COSERVIPP LTDA NIT. 800.163.265-6
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES Y AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AERONAUTICA CIVIL POR LOTES (VIGENCIAS FUT). LOTE 1.
VALOR INICIAL	OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($83.222.538.109), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR, EXCEPTO PARA LETICIA QUE NO INCLUYE IVA
VALOR ACTUAL	NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($97.580.459.221) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR, EXCEPTO PARA LETICIA QUE NO INCLUYE IVA.
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026.
MODIFICATORIO 01	ADICIONÓ LA SUMA DE $2.028.065.634, QUEDANDO EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN LA SUMA DE $85.250.603.743.
ACLARATORIO 02	ACLARÓ LOS OFICIOS DE VIGENCIAS FUTURAS.
MODIFICATORIO 03	ADICIONÓ LA SUMA DE $3.974.795.114 POR EL INCREMENTO SALARIAL DE 2024.
MODIFICATORIO 04	ADICIÓN POR VALOR DE OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($8.355.060.364) POR EL INCREMENTO SALARIAL DE 2025 E INCLUSIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES.
MODIFICATORIO 05	ADICIÓN POR VALOR DE DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/C ($10.927.765.834) IMPUESTOS INCLUIDOS, Y PRÓRROGA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026.
REFERENCIA	PRÓRROGA HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2026 Y ADICIÓN POR LA SUMA DE $14.730.041.613,00 INCLUIDO IVA

Entre los suscritos, a saber, **FANNY DEL SOCORRO PEREIRA GOEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.511.570 de Medellin, obrando en su condición de **SECRETARIA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**, quien obra en nombre y representación de esta, identificada con NIT. 899.999.059-3, encargada mediante resolución No. 02647 del 20 de agosto de 2026, debidamente facultada para la celebración del presente modificatorio conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021 y la Resolución 01363 del 11 de julio de 2023 *"Por medio de la cual se delegan funciones"* modificada parcialmente por la Resolución 00124 del 25 de enero de 2024, actuando en nombre y representación y quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA AEROCIVIL**, por una parte; y por la otra, **FABIO HERNANDO PORTILLA SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.528.882 de Sogamoso, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LIMITADA – COSERVIPP LTDA,** identificada con NIT. 800.163.265-6, debidamente facultado para la suscripción del presente modificatorio, quien para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1.

2. Que el 14 de abril de 2023 las citadas partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 22001419 lote 1 H3 de 2022, cuyo objeto contractual consiste en "PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES Y AEROPUERTOS ADMINISTRADOS POR LA AERONAUTICA CIVIL POR LOTES (VIGENCIAS FUT). LOTE 1", por un valor total de $83.222.538.109 incluido IVA y todos los tributos a que haya lugar, y con un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026, contados a partir del 21 de abril de 2023, fecha en la cual se suscribió el acta de inició.

3. Que el 15 de agosto de 2023, las citadas partes suscribieron el Modificatorio No.1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 22001419 Lote 1 H3 de 2022, mediante el cual se adicionó la suma de $2.028.065.634 pesos M/cte. incluido IVA, quedando el valor total del contrato en la suma de $85.250.603.743 pesos M/cte. incluido IVA.

4. Que el 12 de octubre de 2023, las citadas partes suscribieron el Aclaratorio No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 22001419 lote 1 H3 de 2022, mediante el cual se aclaró los oficios de vigencias futuras.

5. Que el 6 de noviembre de 2024, las citadas partes suscribieron el Modificatorio No. 03 al Contrato de Prestación de Servicios No. 22001419 lote 1 H3 de 2022, mediante el cual se adicionó la suma de $3.974.795.114 pesos M/cte. incluido IVA, quedando el valor total del contrato en la suma de $89.225.398.857 pesos M/cte. incluido IVA.

6. Que el 12 de mayo de 2025, las citadas partes suscribieron el Modificatorio 04 al Contrato de Prestación de Servicios No. 22001419 lote 1 H3 de 2022, mediante el cual se adicionó la suma de $8.355.060.364, incluido IVA, quedando el valor total del contrato en la suma de $97.580.459.221 incluido IVA.

7. Que el 31 de julio de 2026, las citadas partes suscribieron el modificatorio 05 al contrato de prestación de servicios No. 22001419 lote 1 H3 de 2022, mediante el cual se adiciono por valor de diez mil novecientos veintisiete millones setecientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos m/c ($10.927.765.834) impuestos incluidos, y prorrogó hasta el 31 de agosto de 2026.

8. Que, en el marco de la contratación estatal, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala con total claridad que los contratos estatales corresponden a todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, nominados o innominados que deriven *"del ejercicio de la autonomía de la voluntad".*

9. Que, en adición a lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone expresamente que el contenido de los contratos estatales será aquel que libremente establezcan las partes contratantes, en seguimiento del principio de autonomía de la voluntad y en procura del cumplimiento de los fines del Estado.

10. Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 señala que los contratos estatales *"se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".*

11. Que, en relación con estas disposiciones, el Consejo de Estado ha reconocido que *"la autonomía negocial es uno de los ejes axiales de la contratación estatal".1* Particularmente, el máximo tribunal de la jurisdicción administrativa ha destacado que este principio permite transformar las manifestaciones de voluntad en verdaderas normas jurídicas que vinculan a quienes participan en su creación.

12. Que, en este sentido, la Corte Constitucional ha establecido que el objetivo de la introducción del principio de la autonomía de la voluntad al régimen de contratación pública consiste en dotar a la Administración de un amplio margen de libertad para que, dentro de los límites que impone el interés público y los principios de la función administrativa, regule las relaciones contractuales con base en la consensualidad del acuerdo de voluntades.2

13. Que así mismo, el Consejo de Estado ha señalado que *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y*

[1] Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 29 de agosto de 2013. C.P. Ramiro Pazos Guerrero. Radicación 39.040.
[2] Corte Constitucional. Sentencia C-949 de 2001, M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que. sin embargo. en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. (…)"[3]

14. Que según quedó expreso en las consideraciones precedentes, las partes se encuentran facultadas para introducir reformas o modificaciones en los contratos que no comporten alteraciones en su objeto, siempre y cuando encuentren justificación en el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación, en la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio y en la adecuación de un contrato a las nuevas realidades fácticas y jurídicas que lo gobiernen.

15. Que mediante oficio 2026292030058435 Id: 2666332 de fecha del 13 de agosto de 2026, la Coordinadora Grupo de Seguridad de la Aviación Civil y Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. 22001419 lote 1 H3 de 2022, solicitó al contratista la revisión y confirmación de la prorroga hasta el 28 de diciembre de 2026 y adición por la suma de $14.730.041.613,00 Incluido IVA.

16. Que mediante oficio de fecha 13 de agosto de 2026, el **CONTRATISTA** dio aceptación a la propuesta de modificación contractual de prórroga hasta el 28 de diciembre de 2026 y adición por la suma de $14.730.041.613,00 Incluido IVA planteada en la comunicación de la supervisora del contrato.

17. Que mediante formato 69 - Solicitud de modificación de contrato, y demás documentación la supervisora del contrato da su aval a prórroga hasta el 28 de diciembre de 2026 y adición por la suma de $14.730.041.613,00 Incluido IVA.

18. Que mediante oficio 2026392030039568 Id: 2682576 de fecha 28 de agosto de 2026, la Secretaria de Servicios Aeroportuarios (E), solicitó al Grupo de Procesos Contractuales tramitar la prórroga hasta el 28 de diciembre de 2026 y adición por la suma de $14.730.041.613,00 Incluido IVA del contrato 22001419 H3 de 2022 lote 1.

19. Que en sesión extraordinaria del 31 de agosto de 2026, el Comité de contratación recomendó al ordenador del gasto de conformidad con los argumentos y justificación técnica presentada por el área ejecutora, prórroga hasta el 28 de diciembre de 2026 y adición por la suma de $14.730.041.613,00 Incluido IVA.

Que, con base en las consideraciones anteriormente expuestas, las **PARTES** hemos convenido en celebrar la presente modificación contractual al CONTRATO, de acuerdo con las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO, en el sentido de adicionar la suma de **CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($14.730.041.613,00) Incluido IVA,** quedando el valor del presente Contrato en la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($123.238.266.668,00)** incluido IVA, suma que se discrimina de la siguiente manera:

[3] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Sentencia del 13 de agosto de 2009. C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. Radicación 1.952.

Vigencia	*Valor*
2023	*$ 18.025.002.451*
2024	*$ 28.731.654.532*
2025	*$ 34.597.331.347*
2026	***$ 41.884.278.338***
Total	***$ 123.238.266.668***

PARÁGRAFO ÚNICO. - RESPALDO PRESUPUESTAL: El presente modificatorio cuenta con el respaldo presupuestalmente conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF- Nación número 153926 de 29 de agosto de 2026, por un valor total de $14.730.041.613,00 pesos moneda corriente.

Los recursos apropiados se distribuyen en el siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR A COMPROMETER
3100 DIRECCIÓN REGIONAL AERONÁUTICA CENTRO SUR	C-2403-0600-51-52104E-2403118-02 ADQUIS. DE BYS - DEPENDENCIAS AERONÁUTICAS CONSTRUIDAS - FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE NAVEGACIÓN AÉREA NACIONAL	$5.502.113.298,00
3106 AEROPUERTO PERALES. IBAGUÉ - TOLIMA	C-2403-0600-46-52104E-2403086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN CUNDINAMARCA	$1.253.450.768,00
3107 AEROPUERTO FLAMINIO SUÁREZ CAMACHO. GUAYMARAL - CUNDINAMARCA	C-2403-0600-25-52104E-2403086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - CONSOLIDACIÓN DEL AEROPUERTO EL DORADO CIUDAD REGIÓN BOGOTÁ, CUNDINAMARCA	$270.447.685,00
3108 AEROPUERTO JUAN JOSÉ RONDÓN. PAIPA - BOYACÁ	C-2403-0600-46-52104E-2403086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN CUNDINAMARCA	$388.295.315,00
3109 AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA. TUNJA-BOYACÁ	C-2403-0600-46-52104E-2403086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN CUNDINAMARCA	$157.635.449,00
3110 AEROPUERTO SANTIAGO VILA. FLANDES - TOLIMA	C-2403-0600-46-52104E-2403086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN CUNDINAMARCA	$304.442.195,00
3111 AEROPUERTO ALFREDO VÁSQUEZ COBO. LETICIA - AMAZONAS	C-2403-0600-37-52104E-2403086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO ALFREDO VASQUEZ COBO DE LA CIUDAD DE LETICIA	$1.686.450.069,00
3112 AEROPUERTO TRES DE MAYO. PUERTO ASÍS - PUTUMAYO	C-2403-0600-46-52104E-2403086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN CUNDINAMARCA	$878.779.425,00
3113 AEROPUERTO CONTADOR. PITALITO - HUILA	C-2403-0600-46-52104E-2403086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN CUNDINAMARCA	$494.012.511,00
3114 AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO. SAN VICENTE DEL CAGUÁN - CAQUETÁ	C-2403-0600-46-52104E-2403086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN CUNDINAMARCA	$387.729.820,00

3115 AEROPUERTO BENITO SALAS VARGAS. NEIVA - HUILA	C-2403-0600-46-52104E-2403086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN CUNDINAMARCA	$1.619.186.509,00
3116 AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA PAREDES. FLORENCIA - CAQUETÁ	C-2403-0600-46-52104E-2403086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN CUNDINAMARCA	$1.130.754.116,00
3118 AEROPUERTO CANANGUCHAL. VILLAGARZÓN - PUTUMAYO	C-2403-0600-46-52104E-2403086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN CUNDINAMARCA	$390.595.926,00
3119 AEROPUERTO JOSÉ CELESTINO MUTIS. MARIQUITA - TOLIMA	C-2403-0600-46-52104E-2403086-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS AEROPORTUARIOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN CUNDINAMARCA	$266.148.527,00
TOTAL		$14.730.041.613,00

SEGUNDA. MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución hasta el 28 de diciembre de 2026.

TERCERA -JUSTIFICACION. El presente acto contractual está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca en el ámbito de lo legal, técnico y económico del Contrato de Prestación de Servicios No. 22001419 Lote 1 H3 de 2022. Así mismo, los aspectos del precitado contrato no contemplados en el presente acto contractual, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO. – PERFECCIONAMIENTO. El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. En todo caso debe darse cumplimiento a los actos de publicidad que determinan las normas vigentes.

QUINTO. – GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá presentar dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de suscripción del presente acto contractual, los certificados de modificación de las garantías exigidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 22001419 Lote 1 H3 de 2022, de conformidad con el presente modificatorio.

SEXTO. – NOVACIÓN. El presente acto contractual no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del Contrato de Prestación de Servicios No. 22001419 Lote 1 H3 de 2022 y sus modificatorios, diferentes a los aquí consignados.

SEPTIMO– DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente modificatorio los documentos relacionados en los considerandos del presente acto contractual, así como los demás que tengan incidencia en el mismo.

En constancia, se firma el presente acto contractual en la plataforma del Secop II.

Proyectó: Lina María Franco Carvajal - Abogada Grupo Procesos Contractuales

Revisó: Janeth Dayanes Polanias Soto - Coordinadora Grupo Procesos Contractuales - JdP
Revisó: Lina Alejandra Cruz Segura – Contratista Dirección Administrativa
Visto Bueno: Maritza Gamero Torres - Directora Administrativa (e)